



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00280-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ANA ELVIRA GONZALEZ REYES
DEMANDADO: JHON ARTURO PORRAS TORRES y JHONATAN DAVID LUGO PALUFFO

INFORME SECRETARIAL – Soledad, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Pasado el proceso al Despacho, se advierte que, en proveído del 15 de septiembre del 2022, esta agencia jurídica procedió a inadmitir la presente demanda.

Que vencido el termino otorgado para sin que la parte actora ANA ELVIRA GONZALEZ REYES hubiere presentado escrito de subsanación, como se ordenó en el auto de inadmisión, se aplicará lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 C.G.P que a tenor reza:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”
(Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior y como quiera que la parte actora no subsanó en debida forma, el Juzgado, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAR la demanda adelantada por ANA ELVITA GONZALEZ REYES y contra de JHON ARTURO PORRAS TORRES y JHONATAN DAVID LUGO PELUFFO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

VTE
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justi
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Celular 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _____



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22362837f1f05503707b0cf4ad70c16a4277a4614fb804344fe127188539e185**

Documento generado en 04/11/2022 04:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>